Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1465

FOLIO 82

BUENOS AIRES, 13 DIC 2005

VISTO el expediente Nº 1-12032/05-0 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS. MENCIÓN MATERIALES, conforme a la Resolución del Presidente del Consejo Superior Nº 139/86, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N° 849 del 14 de diciembre de 1999 se acreditó el proyecto de carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS. MENCIÓN MATERIALES.

Que al tratarse de un proyecto de carrera, corresponde otorgar reconocimiento oficial provisorio, condicionado el mismo a que la Universidad obtenga la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que CONEAU realice al efecto.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera de a un nuevo proceso de acreditación.

Que la Universidad inició el trámite ante este Ministerio, encontrándose vencida la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 849/99.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1465

FOLIO 83

Que el Señor Ministro se encuentra facultado, para otorgar al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS. MENCIÓN MATERIALES en forma excepcional el reconocimiento oficial provisorio, condicionando el mismo a que la Universidad obtenga la respectiva acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar en forma excepcional reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS. MENCIÓN MATERIALES que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS. MENCIÓN MATERIALES, a dictarse en la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudio y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título indicado en el artículo 1°, caducarán si la Institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

FOLIO 84

NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVESITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA,mediante la Resolución CONEAU N° 849/99.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1 4 6 5

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1465

FOLIO 85

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ingeniería.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS. MENCIÓN MATERIALES.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer los títulos de: Ingeniero, Magíster en ramas de Ingeniería y Licenciado en disciplinas afines con las del Doctorado a desarrollar.
- ✓ Acreditar conocimientos de los idiomas extranjeros requeridos para cada carrera particular.

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO BÁSICO:

- Ciencia de los Materiales (A)
- Termodinámica (A)
- Física del Estado Sólido (A)
- Matemática Aplicada (A)
- Mecánica del Continuo (A)
- Unidad Modular Humanística (B)

CICLO DE ESPECIALIZACIÓN:

- Catalizadores Sólidos (B)
- Transformaciones Metalúrgicas (A)
- Soldadura (B)
- Mecánica de Fractura (A)
- Polímeros: Propiedades y Procesamiento (A)
- Corrosión (B)
- Polímeros Termorrígidos (B)
- Fisicoquímica de Superficies (B)
- Cursos Variables (A) o (B)

El plan de estudios de cada estudiante podrá incluir:

a) Cursos especiales distintos a los anteriormente indicados, a los cuales se les asignarán la cantidad de UVAC en función de las horas de teoría y práctica y contemplen.
b) Las materias de nivel terciario, que se consideren indispensables para la comprensión de las asignaturas de ambos ciclos, que otorgarán en todos los casos cuatro (4) UVAC y se asimilarán a los cursos Variables de tipo (B) del ciclo de especialización.

Los cursos de tipo (A) tienen sesenta (60) horas de teoría y treinta y seis(36) horas de trabajos prácticos, asignando cada uno de ellos seis (6) UVAC

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1465

(Unidades Valorativas Académicas). Los de tipo (B) tienen treinta y seis (36) horas de teoría y treinta y seis (36) horas de trabajos prácticos, asignando a cada uno de ellos cuatro (4) UVAC.

OTRO REQUISITO:

- Tesis